

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 014

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO P. E. P.-NOTA Nº 31/09. adjuntando Decreto
Provincial N° 185/09. ref. normas de implemen
tación del régimen de compras y contratacio
nes, Ley Peial 756 y Dto. Peial N° 2495/08.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
051
30.d.09
HORAS: 11:00
FIRMA: [Signature]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
04 FEB 2009
Nº 014
MS. / MS.
PIRMA: [Signature]

NOTA Nº - 31
GOB.

USHUAIA, 29 FEB. 2009

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 185/09, para su conocimiento y efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

p/ Secretaría y Bloques

[Signature]
Arq. ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Bloque F.P.V.
d/c. Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISION Nº 6
A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Ricardo FURLAN
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 ENE. 2009

VISTO la Ley Provincial N° 756 y el Decreto Provincial N° 2495/08; y
CONSIDERANDO:

Que dichas normas determinaron la creación y reglamentación del
"Fondo de Solvencia Social".

Que la utilización y administración de dicho Fondo amerita un
tratamiento particular en función de su objeto, vinculado con la atención prioritaria de
servicios y suministros vinculados con la educación y la salud, con base en las minutas
de gastos sometidas a la aprobación pertinente por parte de la Comisión de Evaluación y
Seguimiento del Fondo de Solvencia Social de la Legislatura Provincial, conforme lo
establece el Decreto Provincial N° 2495/08, Artículo 3°, inciso a).

Que a tal efecto resulta conveniente delegar facultades a la Contaduría
General de la Provincia con el objeto de dictar las normas del caso, adecuadas para
facilitar la operatividad del presente, en cuanto a la administración financiera de dicho
Fondo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto
administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

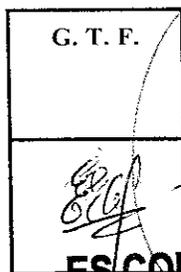
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delegar la facultad a la Contaduría General de la Provincia, de dictar
las normas de implementación del régimen de compras y contrataciones y el
procedimiento para la administración de la aplicación del Fondo de Solvencia Social,
creado por la Ley Provincial 756 y reglamentado por el Decreto Provincial N° 2495/08,
por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- Notificar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo de
Solvencia Social de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la
Provincia y archivar.



DECRETO N° - 185 / 09

Arq. Daniel LEPEZ
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"